



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 008-2023-SUNEDU/CD

Lima, 01 de febrero 2023

VISTOS:

El Informe N° 013-2023-SUNEDU-02-13 de la Dirección de Supervisión; el Informe N° 003-2023-SUNEDU-03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 041-2023-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**), se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, supervisar la calidad de dicho servicio, y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS (en adelante, **TUO en la LPAG**), establecen que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, siendo competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo dispositivo legal prevé que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan los órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, concordante con ello, el numeral 1 del artículo VII del Título Preliminar de la mencionada ley, indica que las autoridades superiores pueden dirigir y orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que; sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados;

Que, por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Universitaria, y en concordancia con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU (en adelante, **ROF**), la Dirección de Supervisión es el órgano de línea, encargado de dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de supervisión de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico;



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

Que, el literal a) del numeral 10.3 del artículo 10 y el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento que regula la función de supervisión de la Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2023-SUNEDU/CD, establece que supervisiones programadas están previstas en el Plan de Supervisión y que la Dirección Supervisión elabora y propone al Consejo Directivo dicho documento de gestión interna, el cual comprende, entre otros aspectos, información sobre las obligaciones supervisables agrupadas por materias, estrategias diseñadas para la verificación de su cumplimiento, población de sujetos supervisados, así como indicadores y metas para evaluar la ejecución de este tipo de supervisiones, así como otros aspectos;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión, resulta pertinente planificar para el ejercicio 2023 las actividades de supervisión programadas, lo que permitirá organizar y orientar las acciones técnicas y operativas de la Dirección de Supervisión, en el ejercicio de sus funciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones exigibles a los sujetos bajo el ámbito de competencia de la Sunedu;

Que, en base a ello; mediante el Informe N° 013-2023-SUNEDU/02-13 del 23 de enero de 2023, la Dirección de Supervisión planteó la necesidad de aprobar el Plan Anual de Supervisión correspondiente al año 2023, que contiene las materias supervisables, así como las estrategias para su ejecución. Asimismo, mediante el Informe N° 003-2023-SUNEDU-03-07 del 23 de enero de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable y el Informe N° 041-2023-SUNEDU/03-06 del 24 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta presentada por la Dirección de supervisión;

Que, en atención de lo expuesto y de conformidad con el numeral 19.4 del artículo 19 de la Ley Universitaria y el literal e) del artículo 8 del ROF de la Sunedu, el Consejo Directivo de la Sunedu es competente para aprobar, cuando corresponda, documentos de gestión;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en sesión N° 005-2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el «Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria 2023», el cual forma parte integrante de la presente Resolución, junto con el Anexo 01 (Ejecución del Plan de Supervisión 2022), Anexo 02 (Indicadores por materia supervisable - 2023), Anexo 03 (Relación de universidades a supervisar - 2023), Anexo 04 (Cronograma de las actividades de supervisión - 2023), Anexo 05 (Criterios a considerar para la priorización e identificación de universidades para la supervisión de «Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad»), Anexo 06 (Componentes de supervisión en materia de Mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad) y Anexo 07 (Guía para la supervisión programada - 2023).

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria 2023 y todos sus anexos en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe).



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, Paz y Desarrollo”

Regístrese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu